

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA HUASTECA HIDALGUENSE
-UTHH-**

**ACADEMIA MEXICANA DE
CIENCIAS, ASOCIACIÓN CIVIL**

**VIGENCIA:
28-AGOSTO-2013
INDEFINIDO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, DOCTOR JOSÉ DE JESÚS FRANCO LÓPEZ, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUASTECA HIDALGUENSE, POR CONDUCTO DE SU SEÑOR RECTOR DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", CUANDO SE MENCIONEN A AMBAS "LAS PARTES"; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Las partes suscriptoras tienen entre sus fines la realización de actividades tendientes al desarrollo, fomento, investigación, promoción, preservación y difusión de la cultura científica.
- 2.- Con la finalidad de ampliar la perspectiva de las instituciones en cuanto a las actividades científicas y tecnológicas, han estimado conveniente suscribir este instrumento cuyo objetivo primordial es fomentar, promocionar y difundir la investigación y la cultura científica y tecnológica mediante la instauración y ejecución de actividades encaminadas a la obtención de los fines mencionados.
- 3.- Mediante la formalización de compromisos institucionales, los resultados a obtener en el futuro será el fortalecimiento de la oferta cultural.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ACADEMIA" POR SU REPRESENTACIÓN:

I.1.- Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 16,095 de fecha 12 de agosto de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, notario público número 38 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección Cuarta, Libro 16 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 123 y bajo el número 24, de fecha 15 de octubre de 1959; bajo la denominación "Academia de la Investigación Científica", A.C.

I.2.- Que mediante escritura pública número 9,885 de fecha 4 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, notario público número 69 del Distrito Federal, hace constar, entre otras cosas, el cambio de denominación social por el de "Academia Mexicana de Ciencias", A.C.

I.3.- Que en este acto está representada por el **Dr. José de Jesús Franco López**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, quien acredita su personalidad en



términos de la escritura noventa y dos mil sesenta y cuatro, de fecha quince de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 del Distrito Federal, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada de forma alguna.

I.4.- Que los objetivos de "La Academia", señalados en sus Estatutos, son los de agrupar a los investigadores más distinguidos de México en las distintas áreas de la ciencia y promover el reconocimiento público de su labor; promover la investigación científica en México, difundir la ciencia en México; propugnar porque la investigación científica en México se realice con el máximo de calidad, seriedad y honradez; fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura; propugnar por el mejor aprovechamiento de la labor de los investigadores para el bien de México; organizar congresos, simposia y reuniones sobre temas relacionados con el quehacer científico; promover, dirigir y administrar, de acuerdo con Convenios específicos en su caso, el intercambio de investigadores con organizaciones homólogas de otros países; ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas o relacionadas con las antes mencionadas; celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de las finalidades apuntadas.

I.5.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cipreses s/n, Km. 23.5 de la carretera federal México-Cuernavaca, San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, C.P. 14400, México, D. F.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR SU REPRESENTACIÓN

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que la creó, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el cuatro de julio de dos mil once.

II.2.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, y ofrecer programas de continuidad de estudios para egresados del nivel Técnico Superior Universitario que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, así también realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.



II.3.- Que la UTHH tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio de su Rector **Dr. César Santiago Tepantlán**, según se acredita con el nombramiento de fecha 19 de junio de 2013, expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de acuerdo a los artículos 14 fracc. III inciso g) y fracc. V, del Decreto citado en la declaración II.1

II.4.- Que para efectos de este instrumento señala que su domicilio legal es el ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000, de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y con R.F.C. UTH960902AE4.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Del Objeto.*

Es materia del presente instrumento establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "La Academia" y "La Universidad Tecnológica Huasteca Hidalguense", para desarrollar actividades conjuntas en el Programa "Domingos en la Ciencia" (Pláticas de Divulgación Científica).

SEGUNDA.- *De las Acciones.*

Para la realización de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, las partes realizarán las siguientes acciones:

- A).- Concertar y planear, durante la vigencia de este instrumento, el desarrollo de las actividades culturales interinstitucionales;
- B).- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio;
- C).- Concertar, promover y desarrollar proyectos conjuntos de actividades culturales; científicas y académicas;
- D).- Proporcionarse mutuamente la asesoría y los apoyos necesarios que permitan sus respectivos presupuestos a fin de llevar a buen término las acciones que resulten del presente documento;
- E).- Promover la constante realización y presentación de eventos de interés cultural en temas de ciencia;
- F).- Coordinar la elaboración de los programas derivados de este instrumento;



G).- Dar seguimiento a los programas, así como evaluar sus resultados para su mejora;

H).- Realizar Jornadas Académicas en las que participen los investigadores de "La Academia", con el objetivo de fortalecer las actividades de los Cuerpos Académicos de la "Universidad".

TERCERA.- Programas específicos de trabajo.

Para la realización de las acciones a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán programas específicos ó Anexos, los cuales pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el cambio de los funcionarios citados no afectará el desarrollo de la ejecución del proyecto materia de este instrumento. Asimismo, se comprometen a informar a su contraparte el cambio de responsable operativo con la debida oportunidad.

CUARTA.- De las facultades y atribuciones del comité técnico:

Para el cumplimiento del presente convenio se conformará un Comité Técnico con las facultades de analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de programas específicos de colaboración que presenten los grupos mixtos de investigadores en el marco del presente convenio.

QUINTA.- De los compromisos de "LA ACADEMIA"

Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio, "La Academia" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- 1.- A cubrir el 50% de los gastos de transporte de los conferencistas, siempre y cuando La Academia cuente con los recursos correspondientes.
- 2.- A formular la programación de conferencias.
- 3.- A otorgar los créditos correspondientes a "LA UNIVERSIDAD".
- 4.- A promover y publicitar la labor conjunta derivada de este Convenio.

SEXTA.- De los compromisos de "LA UNIVERSIDAD"

Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio, "La Universidad" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- 1.- A cubrir el 50% de los gastos de transporte de los conferencistas.
- 2.- A cubrir los viáticos (hospedaje y alimentación) así como los traslados locales del conferencista durante el desarrollo de las Jornadas Académicas.
- 3.- A proporcionar o gestionar, según aplique, el lugar de la conferencia, así como



proporcionar materiales de apoyo al expositor;

4.- A publicitar las conferencias, correspondientes a "La Academia"

5.- A promover y publicitar la labor conjunta derivada de este Convenio

SÉPTIMA.- Del personal

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este Convenio y de los programas o acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio de Colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

"LAS PARTES" acuerdan, que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de las partes al amparo de este Convenio de Colaboración, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, "LAS PARTES" se sujetarán a la normatividad interna de cada Institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de "LAS PARTES" solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, que gozarán por partes iguales de los derechos que en materia de propiedad intelectual otorgan las leyes tanto en la República Mexicana, como en el extranjero

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.



NOVENA.- Confidencialidad.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las acciones materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario, conforme a las normativas en materia de acceso a la información.

DÉCIMA.- Exclusión de responsabilidad civil.

Por la naturaleza de los compromisos asumidos por las partes en este instrumento, ambas acuerdan en excluirse de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes, sólo con la modificación de tiempos.

DÉCIMA PRIMERA.- De la Vigencia y Terminación anticipada.

La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando "LAS PARTES" que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Título de cláusulas

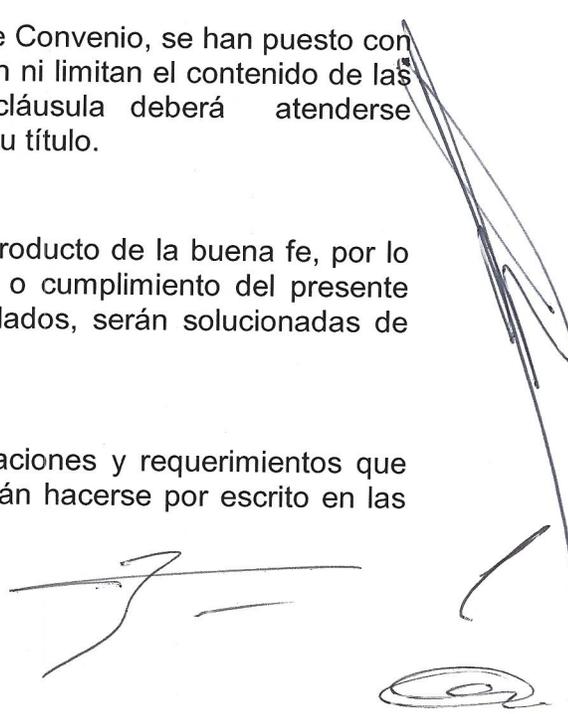
Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA CUARTA.- Controversias.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento o de otros documentos derivados y vinculados, serán solucionadas de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- Notificaciones y domicilios.

Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse al amparo de este instrumento, deberán hacerse por escrito en las direcciones declaradas en el presente Convenio.



Cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

DÉCIMA SEXTA.- Reconocimiento contractual.

El presente Convenio constituye el único acuerdo entre las partes, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita que hayan acordado con anterioridad a la firma de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdo de voluntades.

Las partes manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el día 28 de agosto de 2013.

**POR "ACADEMIA MEXICANA DE
CIENCIAS, ASOCIACIÓN CIVIL"**

**DR. JOSÉ DE JESÚS FRANCO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**

**POR "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA HUASTECA HIDALGUENSE"**

**DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN
RECTOR**

TESTIGOS

**DR. RAYMUNDO CEA OLIVARES
DIRECTOR DEL PROGRAMA
DOMINGOS EN LA CIENCIA
ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS**

**MTT. ORALIA CORTÉZ CISNEROS
DIRECTORA DE ENLACE ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

26112013

Estimado Abelardo: (cuasi hijo y nuero de nuestras colegas)

Me permito comentarte que entre las observaciones que nos hicieron está el que los Considerandos de nuestros decretos no deben ser iguales, entonces es necesario que hagas algunas pequeñas adecuaciones a los considerandos quinto al décimo, a fin de que pueda enviarlo al Lic. Patiño.

Aprovecho para comentarte que los tres últimos párrafos del artículo 11, que están señalizados en rojo, se van a eliminar, cuidando que de ser aplicable se incorporen al Estatuto, además, los tres últimos capítulos, que están señalizados en amarillo se incorporaron, porque así debe de ser, me comentó Jorge Patiño.

Espero tu amable y pronta respuesta.
Saluditos,

A t t e .

Lore
OAG-UTSH

27/01/13
EQ

977

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Oficio No. R/540.4/2013
Tulancingo, Hgo., a 1º de octubre de 2013

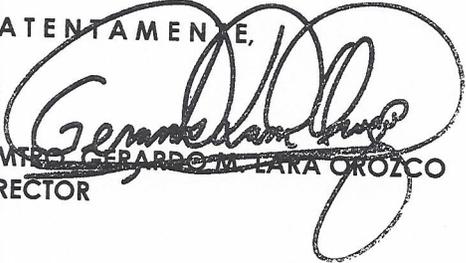
Asunto: Envío de Convenio con la Academia Mexicana de Ciencias.

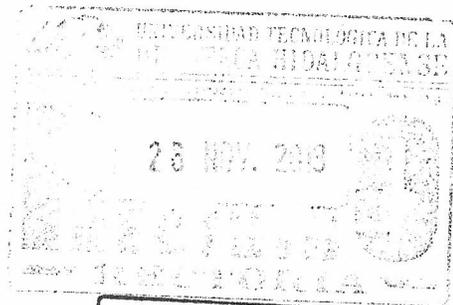
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE
DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN
RECTOR
PRESENTE.

Con el gusto de saludarle, me es grato hacer llegar a usted el Convenio que su universidad ha firmado con la Academia Mexicana de Ciencias en nuestra Casa de Estudios el pasado 28 de Agosto del presente, con el cual nos hermanamos en la divulgación de la Ciencia y la Tecnología para el bienestar de nuestros alumnos y la sociedad en general.

Sin otro particular quedo a sus órdenes, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE,


MTRO. GERARDO M. LARA OROZCO
RECTOR



OEVG/mrd

- Turnar a
- Abogado (original)
 - Enlace (copia)



Educación, Innovación y Cultura